y otras empresas y entidades de la economía social y a trabajadores autónomos.

Sexto. *Tipos de contratos programa.*—Se podrán suscribir contratos programa de ámbito territorial exclusivo del País Vasco, Ceuta o Melilla para la ejecución de los siguientes planes de formación continua:

a) Contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica.

b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social que, sin pertenecer a un mismo sector productivo, atiendan demandas formativas derivadas de la naturaleza jurídica de aquellas o de necesidades de carácter transversal.

c) Contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, con el fin de mejorar su capacitación en las competencias relacionadas con la actividad que desarrollen, bien de carácter sectorial o bien transversal u horizontal.

Séptimo. *Entidades solicitantes: Requisitos y acreditación.*—Podrán solicitar la suscripción de los distintos tipos de contratos programa señalados en el apartado sexto de la presente convocatoria, las siguientes entidades:

a) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el respectivo ámbito autonómico y/o provincial a los que se dirige la presente convocatoria.

b) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación que incorporen a trabajadores y socios trabajadores y de trabajo de dos o más cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales con notable implantación en el ámbito autonómico y/o provincial correspondiente.

La acreditación de este requisito se realizará mediante certificado expedido por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

c) Los contratos programa para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial que tengan suficiente implantación en el ámbito autonómico y/o provincial correspondiente, con experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de acciones formativas por sí mismas o a través de sus organizaciones asociadas y se hallen legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificado expedido por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo sobre la suficiente implantación anteriormente mencionada, declaración de la entidad solicitante sobre su experiencia en la gestión y desarrollo de acciones formativas y fotocopia de sus estatutos.

Octavo. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en esta Resolución, será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, de ámbito estatal, para la formación de los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Director General, Valeriano Baillo Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17919 *ORDEN ITC/3358/2004, de 8 de octubre, por la que se incorpora un fichero de datos de carácter personal para la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del Ministerio.*

La gestión en el ámbito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, previsto en el Acuerdo Administración Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, hace necesarios el tratamiento y la cesión de datos personales y profesionales de los empleados públicos destinados en este Departamento, derivados de la actuación de los promotores, de la entidades gestora y depositaria, así como de la comisión de control.

Por ello, es necesario contar con los ficheros automatizados que contengan los datos personales precisos y que puedan cederse a terceros teniendo en cuenta que el tratamiento de datos personales que implica la ejecución del acuerdo antes citado se encuentra amparado en el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Primero.—Se incorpora a los ficheros automatizados del Ministerio Industria, Comercio y Turismo el fichero cuya denominación y características se recoge en el anexo a esta Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2004.

MONTILLA AGUILERA

ANEXO

Centro: Secretaría General Técnica.

Nombre del fichero: Gestión Plan de Pensiones.

Finalidad y uso: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Personas o colectivos: Personal al servicio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de formularios cumplimentados por los interesados y de otros sistemas internos de información.

Estructura básica: Datos identificativos personales y profesionales y específicos de situación respecto del Plan de Pensiones.

Cesión de datos: Podrán cederse los datos imprescindibles para la gestión del Plan de Pensiones a la Entidad Gestora a la Comisión de Control y, en su caso, a la Entidad Depositaria con sujeción a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas del Plan.

Responsable: Secretaría General Técnica.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Subdirección General de Recursos Humanos y Organización.

Nivel de medidas de seguridad: Medio.

17920 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca Cosmosolar/Sky-Land, modelo CS-M Selective, fabricado por Cosmosolar Co. E. Spanos/Sky Land.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Cosmosolar Co. E. Spanos/Sky-Land con domicilio social en 32, Tavory Str. Athens-17778 Grecia, para la certificación de